

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INS PEDRALBES EN EL HOSPITAL COMARCAL DE INCA

PARTES

De una parte, D. Francisco Ferrer Sancho, director gerente del Hospital Comarcal de Inca – Sector Sanitario de Tramuntana (por delegación del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears. Resolución de 28 de mayo de 2024, publicada al BOIB num.72 de 30 de mayo de 2024), con domicilio social en Crta. Vella de Llubí, s/n 07300 Inca y NIF Q0719003-F.

De otra parte, , Dña. ISABEL MARIA CABOT GARCIA en nombre y representación de la compañía INS PEDRALBES, SL domiciliada en AVDA. ESPLUGUES, 38 - 08034 de BARCELONA y provista de NIF número .

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primero. El objeto del convenio es colaborar cada una de las partes en la realización del proyecto de prácticas de los estudiantes participantes, facilitando así el acceso de éstos al conocimiento de la organización, las técnicas y metodologías del Hospital Comarcal de Inca, con la finalidad de que los participantes puedan completar su formación y, con más información, definir sus intereses laborales.

Segundo. INS PEDRALBES y el Hospital Comarcal de Inca se comprometen a cumplir los acuerdos respectivos descritos y recogidos en el siguiente acuerdo y el estudiando los que se incluyen en su anexo.



Tercero. La finalidad del proyecto es que, exista una relación de aprendizaje, con respeto y comunicación constante entre el alumno designado para realizar las prácticas, el INS PEDRALBES y el Hospital Comarcal de Inca.

Cuarto. La participación del estudiando consiste en aprender la parte práctica de la formación que ha recibido en el INS PEDRALBES. Aumentar sus conocimientos en el campo laboral y saber cómo aplicar las técnicas que ha aprendido en la teoría estudiada y aprobada previamente.

Quinto. El estudiante se compromete a aprovechar la realización de las prácticas que el hospital le ofrece, respectando el funcionamiento del proyecto; a respetar la organización interna de la entidad y a cumplir el horario establecido.

Sexto. La participación del hospital consiste en fijar y cumplir las condiciones establecidas en el convenio, participar activamente como profesionales, resolver las dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes, enseñar y explicar con claridad la organización interna de la organización y facilitar la observación en los procesos y servicios del hospital.

Séptimo. El hecho de que INS PEDRALBES y el Hospital Comarcal de Inca suscriban este acuerdo no supone la adquisición de otros compromisos añadidos a los que en el presente documento se estipulan. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su relación no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorpore a la plantilla del Hospital Comarcal de Inca a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

Octavo.

1. La realización de las prácticas académicas de los estudios oficiales y propios del centro docente se han de ajustar a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

2. Las obligaciones de la Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares no remuneradas su cumplimiento corresponderá al Departamento de Educación y Formación Profesional, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas al Hospital Comarcal de Inca.



Noveno INS PEDRALBES se compromete a tramitar la contratación del seguro de responsabilidad civil del estudiante, un seguro de accidentes y a asumir el coste total.

Décimo. Este programa entrará en vigor el día de su última firma digital y su duración será de cuatro años, prorrogable implícitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 en su artículo 51, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- Mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones
- La imposibilidad legal o material de cumplir con las actividades que constituyen el convenio.
- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente

Decimoprimer. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos de carácter personal, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos:



A los efectos del acceso, tanto el alumno como INS PEDRALBES quedan obligados con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Con carácter específico, en el ejercicio de todas las actividades que forman parte de este convenio, el alumno y INS PEDRALBES están o pueden estar sujetas a las disposiciones siguientes que se detallarán -de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que se deriven de éste, solo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso se podrán utilizar estos datos para finalidades propias.
- Obtener, en caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo con el modelo de consentimiento establecido por el Servei de Salut de les Illes Balears.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servei de Salut. En el supuesto que el alumno o INS PEDRALBES considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo que dispone la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servei de Salut, según corresponda para la realización del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de Buenas Prácticas del Servei de Salut en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el cual se aprueba la política de seguridad de la información del Servei de Salut de les Illes Balears.
- No comunicar a terceras personas los datos en ningún caso.
- Cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe



informar convenientemente. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner a disposición del Servei de Salut de les Illes Balears toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut de les Illes Balears o cualquier otro auditor autorizado por éste.
- El alumno o INS PEDRALBES notificará al Servei de Salut, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que por sus funciones tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y, además, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro contacto del que se pueda obtener más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el alumno o INS PEDRALBES describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servei de Salut para poner remedio a la violación de seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut o cualquier otro autorizado por él.



Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el Servei de Salut está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

- Conceder al alumno y a INS PEDRALBES el acceso a la información necesaria para ejecutar el presente Convenio.
- Poner a disposición del alumno y INS PEDRALBES los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de la información, según corresponda, para la realización del objeto del encargo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de las inspecciones y/ auditorías.
- Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente en relación a los tratamiento objeto de la presente cláusula, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que dispone el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte del alumno y del centro docente.
- Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al alumno o a otro personal designado INS PEDRALBES

Decimosegundo. La entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo que haga referencia a la prevención de riesgos laborales y, en caso necesario, a facilitar al estudiante idénticos medios de protección de los que disponen el resto de trabajadores.

Decimotercero. En caso de conflicto durante las prácticas INS PEDRALBES hará de intermediario con el objetivo de solucionar las incidencias que puedan surgir, escuchando a ambas partes, para poder valorar la situación y tomar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de las prácticas.

La naturaleza de este convenio es administrativa; en consecuencia, las cuestiones litigiosas que surjan con motivo de su aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos del convenio quedan sometidos a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con relación a cualquier cuestión litigiosa que surja respecto de la interpretación o el cumplimiento del convenio, ambas partes se someten expresamente a los juzgados y los



tribunales de Palma y renuncian a cualquier otro fuero que invoquen o que les corresponda.

Decimocuarto. El personal de INS PEDRALBES previa concertación de cita y siempre con la conformidad del Hospital Comarcal de Inca, podrá visitar el lugar de prácticas durante el periodo de vigencia, con el objetivo de evaluar la participación y el interés del estudiante y del tutor de prácticas, así como también el correcto funcionamiento de éstas.

Decimoquinto. El personal de INS PEDRALBES, con la conformidad expresa del Hospital Comarcal de Inca, podrá fotografiar a los estudiantes en el lugar de prácticas durante la vigencia del Convenio, sin otro interés que dar visibilidad al proyecto. Así mismo, el Hospital Comarcal de Inca, con la conformidad del estudiante, podrá realizar fotografías con el objetivo de dar a conocer su participación en este proyecto.

Decimoséptimo. Una vez finalizadas las prácticas, el estudiante recibirá un certificado acreditativo de la actividad realizada.

Decimoctavo. Se incorporan al presente convenio, como parte integrante del mismo, los anexos que se basan en el modelo de convenio normalizado de la Comunidad de Cataluña para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados, de las enseñanzas de Formación Profesional, entre el centro docente y la entidad pública o privada. Estos anexos tienen como finalidad cumplir con la normativa de la Comunidad de Cataluña y asegurar que las prácticas puedan ser acreditadas a los alumnos conforme a dicha normativa. No obstante, las cláusulas de estos anexos que contradigan lo estipulado en el presente convenio no serán de aplicación.

Y, como prueba de conformidad de todo lo que se ha expuesto anteriormente, se suscribe, en fecha de la última firma electrónica, el presente Convenio.

Por el Hospital Comarcal de Inca

Por INS PEDRALBES

Francisco Ferrer Sancho

.....
ISABEL MARIA CABOT GARCIA

Delegación del director general mediante
Resolución de 28 de mayo de 2024
(BOIB núm. 72, de 30 de mayo de 2024)

ACUERDO/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

REUNIDOS

POR EL CENTRO DOCENTE:

El/La Sr/Sra: ISABEL MARIA CABOT GARCIA

Código de Centro: 08076391

Municipio/Localidad: BARCELONA

Como Director/a del Centro: INS PEDRALBES

Domicilio: AVDA. ESPLUGUES, 38 - 08034

PARA LA ENTIDAD COLABORADORA/EMPRESA:

El/La Sr/Sra:

En concepto de(I):

de la Entidad:

NIF/CIF:

Código Postal:

Domicilio de la sede:

Municipio/Localitat de la sede:

EXPONEN

Ambas partes reconocen tener las condiciones necesarias para firmar este convenio/acuerdo, para posibilitar la ejecución de la formación práctica de los alumnos, según la normativa establecida por la Orden ENS/241/2015 de 27 de julio de 2015, el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y la Disposición Adicional 52 de la Ley General de la Seguridad Social declaran que la realización de las prácticas en ningún supuesto implica relación laboral o de servicio retribuido entre el alumno y la empresa o entidad colaboradora.

ACUERDAN

1. El objeto del acuerdo/convenio marco, es establecer los términos de la colaboración para articular la formación en centros de trabajo, referido al estudio: ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED, PERFIL PROFESIONAL CIBERSEGURIDAD (ICA1)
 2. Las obligaciones respecto a la Seguridad Social son asumidas por el Departamento de Educació y Formación Profesional mediante la partida presupuestaria D/480003001/4211/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para 2024 o partida equivalente del año correspondiente.
 3. La empresa se compromete a:
 - a) Nombrar a un profesional como tutor dual de la empresa.
 - b) Que su personal, cumpla con la normativa vigente en materia de protección del menor, concretamente el requisito que determina el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.
 4. El centro se compromete a nombrar, de entre su personal docente, a un tutor dual del centro.
 5. El centro manifiesta que:
 - a) La adjudicación de las estancias en la empresa se basa en los criterios de rendimiento, asistencia las actividades lectivas, competencias profesionales alcanzadas, y las preferencias y disponibilidades horarias.
 - b) El alumno/a está cubierto por los seguros previstos en las instrucciones anuales para el despliegue de la formación en centros de trabajo.
 6. Ambas partes acordarán el Plan Formativo del alumno/a. El alumno/a debe comprometerse a no hacer uso de los datos de carácter personal o confidencial a que tenga acceso durante las prácticas.
 7. Anexo a este acuerdo/convenio marco se adjuntará la identificación del alumno/a, el plan de formación con el calendario, jornada y horario y cuyos estudios se realiza la estancia.
 8. La empresa y el centro acuerdan que no habrá indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de ellos.
 9. Protección de datos. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de las mismas datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen, así como a la normativa que pueda modificarla o sustituirla.
 - El Consejo General de Cámaras de Cataluña actúa como encargado del tratamiento de los datos por cuenta de la dirección de los centros educativos, en virtud del acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal firmado con el Departamento de Educació y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar la acción educativa que se lleva a cabo durante las prácticas en la empresa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos, así como los derechos de acceso a los datos, rectificarlos, suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación a través del sitio web del Departamento de Educació y Formación Profesional.
 10. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este acuerdo/convenio marco, se llevará a cabo en el marco de la comisión prevista en el acuerdo.
 11. Una persona en representación de la empresa y otra en representación del centro resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo esta comisión conocerá de los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
- Con la firma de este documento el alumno autoriza al centro educativo a proporcionar a las entidades vinculadas, si procede, los datos personales necesarios para gestionar y tramitar el acuerdo/convenio marco de colaboración para la formación práctica en centros de trabajo.

Para que así conste, se extiende este acuerdo/convenio marco, lo firman las dos partes interesadas,

1. El/La director/a del centro

2. El/La representante de
la entidad colaboradora

3. Conformidad del alumno/a

4. Padre, madre o representante de
alumno/a (si es menor de edad)

12. La modificación del contenido del acuerdo/convenio marco, en lo no regulado por la Orden ENS/241/2015, de 27 de julio de la formación en centros de trabajo, se podrá realizar por voluntad de las partes.

13. Este acuerdo/convenio marco quedará sin efectos si el alumno/a deja de estar matriculado en el estudio.

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos/Nombre:

Mayor de edad:

Menor de edad:

INSS/Mútua:

Matriculado en: FORMACIÓN PROFESIONAL

Fecha primera matrícula:

Curso/Nivel:

Estudio: ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED,
PERFIL PROFESIONAL CIBERSEGURIDAD (ICA1)

PERÍODO DEL ACUERDO: desde ____/____/____ hasta ____/____/____

LUGAR DE PRÁCTICAS ITINERANTE:

(I) Director, Gerente, Administrador, etc.

* Sólo en horarios especiales y en determinados ciclos, y siempre bajo la autorización del Departamento de Educació y Formación Profesional.

Para que así conste, se extiende este acuerdo/convenio marco, lo firman las dos partes interesadas,

1. El/La director/a del centro

[REDACTED]

2. El/La representante de
la entidad colaboradora

[REDACTED]

3. Conformidad del alumno/a

4. Padre, madre o representante de
alumno/a (si es menor de edad)

DNI